



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA LICITACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA INCLUIDOS EN EL CATALOGO Y PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, EN EJECUCION DEL PLAN 2022.

1º. El objeto del presente pliego es la enajenación por procedimiento de concurso de los aprovechamientos de caza en montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previsto en el plan de aprovechamientos cinegéticos 2022. En los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares que se contienen en el anexo II del citado documento de plan, se encuentran especificadas las características de los mismos.

2º. Para cada aprovechamiento enajenable quedarán por tanto autorizadas las modalidades de caza menor/mayor, en las condiciones determinadas en los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares (que incluyen la tasación), del citado anexo II del Plan, con sujeción además a las generales de obligado cumplimiento en todos los montes que se aprueban con este mismo instrumento, encontrándose a disposición de quienes resultaren interesados. Para la práctica de cualquier otra modalidad, será necesaria la autorización por escrito del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los aprovechamientos de montes a cargo del ICONA aprobado el 24 de abril de 1975, en la legislación de montes en vigor, y en las respectivas órdenes cinegéticas anuales de la Región de Murcia.

3º. La licencia será el documento que autorice el aprovechamiento cinegético adjudicado. Su obtención estará condicionada a que anualmente se abone el precio resultante de la adjudicación, tasas e impuestos aplicables. En el primer año, se acreditará la constitución del depósito de la garantía definitiva y, en su caso, el contrato en el que conste la ampliación de los servicios de vigilancia en el acotado donde se incluya perimetralmente la superficie del monte adjudicado.

El aprovechamiento cinegético del monte adjudicado estará sujeto a su inclusión perimetral en un coto de caza o, bien, su constitución (conforme a la superficie mínima legal), debiéndose abonar la tasa correspondiente de matriculación como terreno cinegético.

4º. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al monte cuyo aprovechamiento cinegético licite. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros licitadores. Su incumplimiento conllevará la no admisión de todas las proposiciones suscritas por éste. La presentación implica la aceptación de las condiciones del presente pliego, así como las del resto especificadas en la cláusula 2ª que rigen el mismo, sin salvedad o reserva alguna.

5º. La duración del aprovechamiento cinegético será de **10 años**. No se concederá prórroga alguna, salvo causa de fuerza mayor ajena al adjudicatario que provoque retraso en la ejecución o disfrute del aprovechamiento cinegético. La solicitud de la prórroga en este caso, debidamente razonada y justificada documentalmente como haya lugar, será valorada de acuerdo con los criterios de idoneidad ambiental por parte del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

31/03/2021 13:48:08
GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80899cbb-b0e8-0944-1535-005056934e7





6º. El procedimiento de adjudicación será en **concurso** conforme a los criterios y baremos previstos en la cláusula 9º del presente pliego. Para participar en el mismo será requisito, además de gozar de la capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, cumplir los requisitos de capacidad y solvencia a que se refiere la legislación patrimonial aplicable, además de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición comprendidos en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente, no haber sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia medioambiental.

7º. Las proposiciones para tomar parte de la licitación se presentarán en dos sobres cerrados A y B respectivamente, y los documentos a incluir en cada cual deben ser originales o copias conforme a la legislación vigente:

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A (Documentación Administrativa) y SOBRE B (Oferta para Valoración). Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono y correo electrónico, con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado _____, n.º CUP _____, término municipal _____".

El primero (SOBRE A) contendrá la siguiente documentación ADMINISTRATIVA (En caso de presentar proposiciones a los aprovechamientos cinegéticos de diferentes montes, será suficiente con la presentación de un único sobre A, especificándose en el mismo la relación de los montes objeto de licitación):

- La acreditación de la identidad fiscal del licitador (NIF).
- La acreditación de la capacidad de obrar en caso de persona jurídica en los términos del artículo 84.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La acreditación de la representación legal del licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal ante funcionario público habilitado realizado en una Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica de la CARM (procedimiento 9943), o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
- La acreditación de la solvencia económica del licitador respecto de los pagos al que se vincularía en caso de adjudicación, a través de un documento emitido por la Entidad Bancaria debidamente firmado y sellado por ésta, que así lo certifique respecto de la persona física, caso de ser ésta el licitador, o de la persona jurídica si es ésta la que concurre a la adjudicación.
- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo incluido como anexo en el presente pliego de condiciones administrativas.
- Para el caso de que se opte a la adjudicación de montes de menos de 250 ha, si el licitador ya fuera titular de un coto de caza colindante con éste deberá identificar la matrícula del acotado con objeto de su ampliación perimetral. En





caso contrario, deberá ser aportada documentación acreditativa de la propiedad o contrato de arrendamiento en el que se contemple la posibilidad de la actividad cinegética, respecto de superficies continuas a la del aprovechamiento solicitado, alcanzando la superficie perimetral mínima exigida legalmente para la declaración de coto de caza según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

El segundo (**SOBRE B**) contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas. Para que los méritos sean valorables, estos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8º. Se constituirá una Mesa de licitación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre A. La composición de esta Mesa será anunciada con la convocatoria que se hará pública en el anuncio en BORM.

Los errores subsanables serán notificados a los interesados para su subsanación en un plazo máximo de 5 días hábiles, con advertencia de la exclusión definitiva del proceso. Podrá utilizarse para su notificación el correo electrónico indicado por éstos.

La Mesa adoptará un acuerdo de admisión y exclusión, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los licitadores admitidos para la valoración de las mismas.

El lugar, fecha y hora de apertura del sobre B se comunicará a los licitadores admitidos a través del correo electrónico indicado por éstos.

En el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la celebración de dicho acto, la Mesa analizará las propuestas admitidas.

Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la página web (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos>) una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

9º. La adjudicación del aprovechamiento se realizará entre los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas en base a los siguientes criterios de valoración:

a) **Proposición económica:** Se asignará hasta un máximo de **30 puntos sobre 100** del total, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A/B)*30 \Rightarrow \text{donde}$$





A = Diferencia entre la oferta presentada (como mínimo el presupuesto de licitación) y el presupuesto de licitación.

B = Diferencia entre la mejor oferta presentada (mejor postor) sobre el presupuesto de licitación.

Las ofertas presentadas deberán ser como mínimo igual al precio del aprovechamiento ofertado.

b) Por **colindancia** del monte licitado de más de 250 ha con terrenos cinegéticos o propiedades privadas, cuyo titular cinegético o propietario sea el licitador: **15 puntos** sobre 100 del total.

Si el licitador fuera titular de un coto de caza colindante con el monte de más de 250 ha objeto de licitación, para acreditar su colindancia, tan solo se deberá identificar la matrícula del acotado. La Mesa de licitación comprobará de oficio, la titularidad cinegética y la colindancia entre el monte y el acotado.

Para el resto de los casos, se deberá aportar documentación acreditativa de la propiedad, o el contrato de arrendamiento en el que se contemple la posibilidad de la actividad cinegética, respecto de superficies continuas a la del aprovechamiento cinegético (monte de más de 250 ha) al que se licita.

c) Por ser el licitador **Sociedad Federada de Cazadores** con domicilio social en la Región de Murcia: **15 puntos** sobre 100 del total.

d) Por ser el licitador **Sociedad Federada de Cazadores** con domicilio social en el **mismo término municipal** en el que se ubica el monte: **10 puntos** sobre 100 del total.

Para acreditar los méritos correspondientes a las letras c) y d) se aportará certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia, en la que se haga constar el domicilio social de la Sociedad.

e) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores, con un **número de socios federados** igual o superior a 10: por cada 10 socios federados o fracción 1 punto, hasta un máximo de **20 puntos** sobre 100 del total. El mínimo de socios federados para puntuar en este apartado será de 10.

La Sociedad Federada de Cazadores deberá aportar certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia para acreditar el número de socios federados que cuenta a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El número de socios federados con los que cuente la Sociedad Federada de Cazadores que resulte adjudicataria en su caso, a lo largo de la duración del aprovechamiento, sólo podrá reducirse como máximo un 20%, con redondeo al alza hasta la unidad, respecto del número de socios federados con los que se inicie la adjudicación del mismo.





f) Por tener el licitador contratado con fecha anterior a la de la convocatoria un servicio de **guardería privada de caza: 10 puntos**. Se aportará copia autenticada del contrato, unido a un documento en el que se haga constar el compromiso de incorporar al citado contrato la obligación de ampliar los servicios de vigilancia al coto del que forme parte el monte objeto de aprovechamiento. A esta documentación se unirá copia autenticada de las nóminas de los dos últimos meses del personal contratado, acompañado del certificado de estar al corriente con la seguridad social. Para el caso de que el servicio se contrate por medio de empresa o autónomo, se deberá aportar factura emitida por los trabajos del servicio de guardería correspondientes a los dos últimos meses y el justificante de parte de los mismos de estar al corriente en tales obligaciones. Por último, copia autenticada de la titulación en vigor que habilita para el desempeño de tales funciones de vigilancia por el Ministerio del Interior.

10º Conforme a la cláusula 3º el adjudicatario viene obligado a ingresar el importe o precio de la adjudicación, siendo además de su cuenta todos los gastos e impuestos que del mismo se deriven.

El primer año el ingreso será realizado cuando le sea requerido por la Administración y en el plazo que se le indique. Para el resto de anualidades, el ingreso deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.

Calendario de pagos de la licitación:

Periodo	Fecha de pago
2022/2023	fecha en la que se requiera
2023/2024	febrero a 15 marzo de 2023
2024/2025	febrero a 15 marzo de 2024
2025/2026	febrero a 15 marzo de 2025
2026/2027	febrero a 15 marzo de 2026
2027/2028	febrero a 15 marzo de 2027
2028/2029	febrero a 15 marzo de 2028
2029/2030	febrero a 15 marzo de 2030
2030/2031	febrero a 15 marzo de 2031
2031/2032*	febrero a 15 marzo de 2032

* Hasta completar la duración del aprovechamiento

11º. El precio de adjudicación será actualizado anualmente, con carácter acumulativo en la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

12º Una vez finalizado el procedimiento de enajenación del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario, además de proceder con arreglo a lo determinado en la cláusula 3º del presente relacionado con los pagos vinculados a la obtención de la licencia anual de disfrute y matrícula del acotado, deberá:

a) Constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación que se depositará en la Caja General de Depósitos de la CARM. Para su justificación deberá presentar resguardo acreditativo del aval, seguro de caución o importe en efectivo, según el medio de garantía que se lleve a cabo.

b) Para el caso de haber acreditado servicio de vigilancia en el acotado al que vaya a resultar incorporado la superficie de monte adjudicado, el contrato en el que conste la ampliación de los servicios de vigilancia a la misma.





c) Asumir el pago de la publicidad mediante anuncios que sea preceptiva en la licitación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación relacionada en este apartado en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que le haya sido notificada la adjudicación, ésta quedará sin efecto, procediéndose a adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa o, para el caso de que ésta no existiere, a declarar el concurso desierto.

13º El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones del presente aprovechamiento.

14º El adjudicatario, una vez constituido el acotado o su ampliación, procederá a la señalización del perímetro en el plazo máximo de un mes desde la fecha de constitución, siendo de su cuenta todos los gastos que dicha operación comporte, así como los de los materiales empleados y su ejecución.

15º Una vez señalizado el perímetro del acotado, el Centro Directivo con competencias en materia cinegética procederá a su revisión, levantándose acta en la que se hará constar el número de tabillas tanto de primer como de segundo orden instaladas.

16º El adjudicatario podrá nombrar a su cargo y por su cuenta una guardería privada para mantener un adecuado control sobre la riqueza cinegética del acotado. Los salarios, retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social, y demás gastos, serán a cuenta del adjudicatario.

17º El adjudicatario viene obligado a permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento en el monte o a la realización de trabajos de mejora u otra índole por parte del Centro Directivo con competencias en materia cinegética, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad en ambos casos.

18º El adjudicatario indemnizará todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se ocasionen a terceros a causa del disfrute del aprovechamiento, salvo que aquellos resulten ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

19º El adjudicatario es el responsable en el disfrute del aprovechamiento a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a reducciones o condonaciones en el precio por la reducción del resultado del mismo.

20º En el caso de que el adjudicatario renunciare al aprovechamiento deberá manifestarlo por escrito, y vendrá obligado a indemnizar al Centro Directivo con competencias en materia cinegética por el importe correspondiente a dos anualidades de las queden pendientes de disfrute, o de la última si fuere el caso. Lo anterior sin perjuicio de la incautación que pueda decretarse de la garantía definitiva establecida.





21º Las causas de resolución de la presente licitación serán:

- a) Las previstas en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.
- b) Solicitar declaración de concurso voluntario de acreedores o ser declarados en el mismo, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) Incumplimiento de las condiciones en la ejecución del aprovechamiento a que se obliga conforme al presente pliego de condiciones administrativas, así como las técnico - facultativas particulares y generales que le resultan igualmente aplicables.
- d) Negligencia en el desarrollo del aprovechamiento que pueda ocasionar daños al monte y la fauna cinegética.
- e) Resultar sancionado con carácter firme por infracción muy grave medioambiental.

La resolución de la adjudicación no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios, salvo en los casos previstos en la normativa de aplicación, y dará lugar conforme a la legalidad vigente, a la incautación, en su caso, de la garantía definitiva establecida.

22º Podrá ser suspendido cautelarmente el aprovechamiento en el supuesto en que se hubiere incurrido en muy grave medioambiental de conformidad con lo acordado en el procedimiento sancionador correspondiente. Asimismo, podrá ser suspendido el aprovechamiento por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que ello dé lugar a indemnización de daños y perjuicios.

23º Finalizada la vigencia del aprovechamiento se procederá, previa citación de las partes, al reconocimiento final y levantamiento de acta en la que se hará constar entre otros extremos, los posibles daños y perjuicios ocasionados a causa del mismo, así como las instalaciones auxiliares al ejercicio de la caza (que habrán de ejecutarse previa autorización del Centro Directivo) y que pueden quedar a beneficio del monte. La devolución de la garantía se producirá, una vez certificada la correcta ejecución o disfrute.

24º En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial y supletoriamente, en la legislación vigente en materia de contratos.

25º Corresponde al Centro Directivo con competencias en materia cinegética, que también lo es en la adjudicación, la prerrogativa de interpretar las dudas que se formulen en su cumplimiento, modificarla por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

26º Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones, se resolverán por el Centro Directivo con competencias en materia cinegética y de montes, y serán recurribles en alzada ante el titular de la Consejería en la que el mismo se integre, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contencioso-administrativo según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION Y PROTECCION FORESTAL
Justo García Rodríguez





DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.^a....., con DNI n.º.....

D/D.^a con DNI n.º
representante legal de con DNI/NIF n.º
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que tiene la capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendida en la legislación patrimonial y no incurre en ninguno de los motivos de prohibición para contratar comprendidos en el art. 71 de la LCSP.

2º.- Que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

El declarante presta su consentimiento a la Consejería con competencias en materia cinegética para consultar u obtener de esta u otras administraciones públicas, de forma electrónica o por otros medios los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para acceder al procedimiento de adjudicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en
....., de de

31/03/2021 13:48:08

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86899c0b-b0e8-0944-1535-0050569b34e7

